



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2024-MPLC/A

Quillabamba, 11 de septiembre del 2024

VISTOS:

La Solicitud de Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, ingresado por mesa de partes con Registro N° 20068, de fecha 02 de agosto de 2024, presentado por el Presidente de la Junta Directiva, Sr. Walter Cañari Fachin, Informe N° 285-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N° 1400-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, Informe Legal N° 906-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, presentado por el Director de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 5020 de Gerencia Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en las capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia de opinión jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, “*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones*”;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° Organización Comunal establece que, “*La Organización Comunal se constituye con el Objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno más Centros Poblados Rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente*”;

Que, en el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su numeral 10) del artículo 144° establece: “*Promover la formación de Organizaciones Comunales para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas*”;

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 5°, numeral 5.1.4 señala: (...) “*Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales*”;

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece: 17.1) *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, conforme a la Solicitud recibida por Tramite Documentario con Registro N° 20068, de fecha 02 de agosto de 2024, presentado por el Sr. Walter Cañari Fachin - Presidente de la Junta Directiva de la JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y adjuntando en su petición, copia del Acta de Asamblea General para la Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Estatutos, Acta de Asamblea General de aprobación del Padrón de Asociados y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal, conforme a ello solicita el Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 285-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, presentando por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal Ing. Noemi Rodriguez Huamani, refiere que, habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos mínimos para el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, informa que la Organización HA CUMPLIDO con todos los requisitos mínimos establecidos para solicitar el Registro y Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal ante la Municipalidad, el mismo que está integrando por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WALTER CAÑARI FACHIN	25004169
2	SECRETARIO	RAUL QUISPE ESTRADA	44611824
3	TESORERA	MARISOL PEREIRA ALVAREZ	24991487
4	VOCAL 1	JAVIER OVIEDO HUALLPA	25012038
5	VOCAL 2	OSCAR SELIS ESCALANTE	41715413

El Consejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 05 de mayo del 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia es de dos (02) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
05/05/2024	05/05/2026

El Consejo Directivo de la JASS, está integrado por el Fiscal:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	FISCAL	Sabino Cardenas Lima	24941409

El Consejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 05 de agosto del 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia del Fiscal es de tres (03) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
05/05/2024	05/05/2027

Que, mediante Informe N° 1400-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, presentado por el Gerente de Medio Ambiente - Blog. Roberto Carlos Rojas Céspedes, en atención al documento descrito en el considerando precedente y previa revisión del expediente administrativo, solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de la Organización Comunal, Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, tal como detalla en el cuadro que obra en el documento de la referencia del presente informe (detallado en el considerando precedente);

Que, visto el Informe Legal N° 906-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER** al CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo de 2024 al 05 de mayo de 2026, conforme al cuadro que obra en el presente informe. Asimismo, RECONOCER EL CARGO DE FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de tres (03) años, con eficacia a partir del 05 de mayo de 2024 al 05 de mayo de 2027, cargo que recae en la Sr. Sabino Cardenas Lima; conforme a ello, recomienda se emita el Acto Resolutorio correspondiente;

Que mediante Provedo N° 5020, de fecha 11 de septiembre de 2024 la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RENOVAR** y **RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo del 2024 hasta el 05 de mayo del 2026, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WALTER CAÑARI FACHIN	25004169
2	SECRETARIO	RAUL QUISPE ESTRADA	44611824
3	TESORERA	MARISOL PEREIRA ALVAREZ	24991487
4	VOCAL 1	JAVIER OVIEDO HUALLPA	25012038
5	VOCAL 2	OSCAR SELIS ESCALANTE	41715413



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2024-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Sr. Sabino Cardenas Lima, con DNI 24941409, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, por el periodo de tres (03) años, con eficacia a partir del **05 de mayo del 2024 hasta el 05 de mayo del 2027**.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” de la Municipalidad Provincial La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente del JASS SAMBARAY ALTO, SAMBARAY CHICO Y MARGARITAYOC y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
G.M
GMA
SRW/ATM
JASS
TIC
Archivo

